

ESTADO No. 125

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA - PARCU**, siendo las 7:30 a.m., de hoy 28 de NOVIEMBRE de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO PARCU	GEWA-01 029-54	MARGRES S.A.	2	27/11/2019	1605	En consecuencia y de conformidad con la Ley 685 de 2001, las Resoluciones 180876 del 7 de junio de 2012 y 91818 del 13 de diciembre de 2012 del Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013 y 136 del 28 de marzo del 2017 y Resolución 004 del 03 de enero del 2019, de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, se procede a: ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al titular de la licencia de explotación No. GEWA-01 (029-54) para que en el término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación del presente acto, allegue ante la Autoridad Minera, los documentos que deben acompañar la solicitud de derecho de preferencia, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo: a) Estudios técnicos (PTO) que fundamenten la viabilidad de las actividades de explotación. b) Plano que tendrá las características y especificaciones establecidas en los artículos 66 y 67 del código de Minas. PARAGRAFO PRIMERO: Respecto del estudio técnico que fundamente la viabilidad de las actividades de explotación –Programa de Trabajos y Obras (PTO)-, se deberá tener en cuenta los términos de referencia contemplados en la Resolución N° 143 de 2017 modificada por la Resolución N° 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, así como los elementos necesarios para proceder con la evaluación costo beneficio, en los términos de la Resolución N° 107 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.

						PARÁGRAFO SEGUNDO: Se informa al titular que, vencido el plazo indicado anteriormente, sin la presentación de los señalados documentos, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de las solicitudes, y se procederá con la Terminacion de la licencia por vencimiento de términos, conforme a lo dispuesto en el inciso 2º y 3º del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la motivación del presente acto. ARTÍCULO SEGUNDO: Contra el presente auto no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
AUTO PARCU	BFI-161	ALIRIO BELTRAN BAEZ – HERMAMDO BELTRAN LOPEZ	2	27/11/2019	1606	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. BFI-161, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1468 de fecha 21 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: • Acondicionar el paso peatonal del personal con pasamanos. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Continuar con la pasarela de la tolva. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Acondicionar el patio de madera. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Instalar sostenimiento forrado en el malacate Interno. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar desabombe, sostenimiento y adecuación de las instalaciones eléctricas, sobreguia 3W. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • Realizar tambor de emergencia en la sobreguia 3W. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar tambor de emergencia en la sobreguia 2E. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Acondicionar trampa de grasas en la planta eléctrica. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar plan de cierre y abandonó del nivel posterior del Samán. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.

- Presentar el permiso de captación y vertimientos con un término inferior a 90 días, presentar a la ANM. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- Presentar las guías minero ambientales que amparan la madera utilizada en la mina. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- Adquirir los equipos para trabajos en altura y realizar el procedimiento de trabajo seguro en alturas. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- Capacitar al personal en Competencias laborales en Seguridad y salud en labores subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
- Realizar desabombe en la sobreguía 1. Plazo Otorgado: Diez (10) días.
- Realizar adecuación de la carrilera en el nivel Principal con intersección del Inclinado Principal. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
- Actualizar el PTO del contrato de virtud de aporte BFI-161. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.
- Realizar el estudio de ruido y vibraciones para identificar las máquinas que generen niveles de presión sonora, superior a los límites. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
- Realizar plan de transporte. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- Capacitar al personal en equipos y elementos de primeros auxilios y conformar los brigadistas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
- Actualizar la matriz de riesgos según los accidentes ocurridos en la mina. Plazo Otorgado: Quince (15) días.
- Capacitar al personal minero como socorredor y auxiliar minero. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
- Realizar el refugio de seguridad según el Decreto 1886/2015. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días.
- Continuar con el plan de ventilación e implementarlo, realizar aforos, y registros del plan de ventilación a las Vías de ventilación, ventiladores, puertas de regulación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.
- Realizar el programa de inspección y mantenimiento del Sostenimiento. Plazo Otorgado: Quince (15) días.
- Realizar el registro de mantenimiento de las instalaciones eléctricas y Capacitar al personal. Plazo Otorgado: Treinta (30) días.

PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.

						2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 6 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Realizar el protocolo de seguridad y demás instructivos para contratistas - Publicar el reglamento interno de trabajo - Socializar el SGSST - Se le recuerda al titular minero no realizar trabajos por fuera del área otorgada 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1468 de fecha 21 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. BFI-161 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 0489 del 06 de mayo de 2019, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0423 de fecha 25 de abril de 2019, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas y Recomendaciones Generales requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.6 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	CD6-141	SIERVO AVENDAÑO VARGAS	2	27/11/2019	1607	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. CD6-141, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1479 de fecha 21 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo.

					2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: • Se le requiere al titular realizar capacitación al personal en Competencias laborales en Seguridad y salud en labores subterráneas. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Capacitar al personal en los equipos minería. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. • Realizar el estudio de ruido y vibraciones para identificar las máquinas o equipos que generen niveles de presión sonora superior a los límites permisibles. Plazo Otorgado: 120 días. • Realizar el plano isométrico de ventilación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar o instalar guardas en el tambor del Malacate principal. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Realizar trampa de grasas del depósito combustible. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar adecuación del paso peatonal del Inclinado 3 al nivel de ventilación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Se reitera la suspensión de toda labor de desarrollo y preparación o Explotación desde la intersección del nivel de ventilación con la sobreguia 25 hasta llegar al frente ya que no se encuentra con las condiciones de atmósfera mínimas permisibles para iniciar la labor deben de solicitar visita a la ANM para corroborar la atmósfera minera ya que en la visita realizada no se contaba con ventilación para el frente debido a pérdidas de tensión. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. • Continuar con el Sostenimiento y desabombe de la sobreguia 25. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1479 de fecha 21 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. CD6-141 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

					Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	DCD-142	COAL UNION PRODUCT COMPANY S.A.	2	27/11/2019	1608
					Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DCD-142, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1480 de fecha 21 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: • Instalar una malla de protección para los frenteros. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar o aplicar Revegetalización de los frentes abandonados aplicar cierre y abandono. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Instalar pasarela protectora para el personal en la tolva y tolvin. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Ubicar la madera en un punto donde que no obstaculice la vía de emergencia tambor peatonal con sobreguia 2. Plazo Otorgado: UN (1) día. • Se requiere al titular señalizar comedor dormitorio información de seguridad y Ambiental. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Se requiere realizar programa de mantenimiento preventivo predictivo y o correctivo. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Adquirir e implementar equipos de trabajo en altura. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. • Realizar el protocolo de seguridad y contratistas e implementarlo. Plazo Otorgado: Quince (15) días. • Capacitar al personal en equipos de minería. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. • Realizar el estudio de ruido y vibraciones para identificar las máquinas y equipos que generen niveles de presión sonora superiores a los límites permisibles. Plazo Otorgado: Noventa (90) días.

					- Realizar el estudio de polvo de carbón. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Capacitar al personal como Socorredor minero y auxiliar Minero. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. - Realizar el refugio de seguridad en el interior de la mina. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Realizar el plan de mantenimiento de las vías de ventilación ventiladores puerta de regulación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Realizar el programa de inspección y mantenimiento del sostenimiento. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Señalizar los nichos de resguardo según el Decreto 18 86 del 2015. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Continuar con la adecuación de las instalaciones eléctricas cumpliendo con el RETIE. Plazo Otorgado: 120 días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1480 de fecha 21 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. DCD-142 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.4 INFORMAR al titular minero, que a la fecha no ha dado cumplimiento con los requerimientos hechos en el AUTO PARCU 0466 del 25 de abril de 2019, de acuerdo al informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 0359 de fecha 2 de abril de 2019, se observa que persiste el incumplimiento de las Instrucciones Técnicas, en el cual debe instalar ducto de lona ya que utilizado no es el correspondiente y adquirir equipos a prueba de explosión y cumplir con la norma RETIE, requeridas en el presente acto administrativo, se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en la actual visita de seguimiento y posteriormente, en su oportunidad, la autoridad minera se pronunciará frente a las sanciones por el incumplimiento al mismo. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como
--	--	--	--	--	--

						Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	DC1-161	EDUAR NEIL SALAZAR CASTRO	2	27/11/2019	1609	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. DC1-161, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1486 de fecha 22 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Implementar carcasa de protección a la guaya de malacate ubicado en la cruzada 2 abscisa 300. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. - Realizar a la labor antigua manto 60 abscisa 587 sellamiento con mampostería. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. - Continuar con la adecuación del Tambor Ruta de Evacuación para aumentar su área. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Elaborar el Plan de Trabajo Anual SST con su respectiva capacitación. Plazo Otorgado: Treinta (30) días. - Capacitar al personal en socorredores mineros. Plazo Otorgado: Sesenta (60) días. - Contar con soporte y estadísticas de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos en la mina. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. - Implementar medidas correctivas y/o preventivas con posterioridad a los incidentes o accidentes ocurridos. Plazo Otorgado: Cuarenta y cinco (45) días. - Realizar la implementación de señalización con cinta reflectiva a las vías de las labores mineras para indicar el ingreso como la salida de la Mina, igualmente adecuar e instalar las abscisas faltantes en las labores principales. Plazo Otorgado: Noventa (90) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.

					2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. - Dar estricto cumplimiento al Decreto 1886 del 2015 - Reglamento de seguridad en labores mineras subterráneas y al Decreto de 1072 del 2015 en cuanto al SG-SST. - Se recomienda No adelantar labores mineras por fuera del área otorgada. - Se recomienda realizar mantenimiento periódico a las vías de acceso al título minero. - Se recomienda dar estricto cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajos y Obras (PTO) y la Licencia Ambiental. 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1486 de fecha 22 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. DC1-161 para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	1897T	CARBONES VERA LTDA	2	27/11/2019	1610 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1897T, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1485 de fecha 22 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma:

					- Realizar e implementar procedimiento de trabajo seguro para el almacenamiento, transporte y uso de explosivo y agentes de voladura. Plazo Otorgado 30 días - Realizar y socializar manual de operaciones segura de equipos. Plazo Otorgado 30 días - Realizar registro de inspección de equipos de trabajo en alturas. Plazo Otorgado 15 días - Realizar e implementar procedimiento de trabajo seguro en alturas. Plazo Otorgado 15 días - Realizar capacitación o certificación de competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas a los trabajadores. Plazo Otorgado 15 días - Realizar plan de transporte. Plazo Otorgado 45 días - Contar con personal autorizado y debidamente certificado para firmar permiso para trabajo en alturas Plazo Otorgado 40 días - Realizar estudio de vibraciones. Plazo Otorgado 45 días - Continuar con el sellamiento de labores antiguas inactivas, no ventiladas que no hagan parte de la ventilación principal. Plazo Otorgado 1 día PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en: - Continuar con la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo. - Continuar con las capacitaciones en temas de ventilación, sostenimiento y seguridad sal interior y fuera de la mina según el decreto 1886 del 2015 y sus normas complementarias - Continuar con el mantenimiento de las vías de acceso - Continuar con la implementación del sistema de gestión y seguridad y salud en el trabajo. - Continuar con las capacitaciones en temas de ventilación, sostenimiento y seguridad sal interior y fuera de la mina según el decreto 1886 del 2015 y sus normas complementarias 2.4 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1485 de fecha 22 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 1897T para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.5 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1897T, que mediante AUTO PARCU No. 0448 de fecha: 6/05/2019, notificado mediante estado jurídico No. 047 del día: 7/05/2019, le
--	--	--	--	--	---

					fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 5/04/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.6 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO.’, con número de póliza No. 49-43-101001483 cuya vigencia es 29/05/2020, copia del presente acto administrativo. 2.7 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	1979T	EXPLOCAR LTDA	3	27/11/2019	1611 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 76 del 13 de febrero de 2019, de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: 2.1 INFORMAR al titular minero, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero No. 1979T, fue emitido el Informe de Visita PARCU-1484 de fecha 22 de noviembre de 2019, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo. 2.2 REQUERIR al titular minero, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en el numeral 1.2 INSTRUCCIONES TÉCNICAS del Acta de visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la referida acta, los cuales se contabilizaran a partir del día hábil siguiente a la suscripción de la misma: - Implementar, tableros para la medición de los gases y para los aforos en cada frente de trabajo y en cada punto de estación de los aforos. Plazo otorgado: Sesenta (60) días. - Diseñar e implementar, los registros a los equipos utilizados en las labores mineras. Plazo otorgado: Treinta (30) días

					• Implementar, señalización con cinta reflectiva la ruta de evacuación. Plazo otorgado: Sesenta (60) días • Implementar, señalización de riesgos al interior de la mina. Plazo otorgado: Sesenta (60) días • Implementar, un sistema de bloqueo para el cargue de los coches cuando se encuentren en el en el inclinado1 dispuestos para el llenado. Plazo otorgado: Sesenta (60) días • Implementar, señalización de tipo informativa en donde se encuentran los pulsadores del timbre para el sistema de transporte en el inclinado 1. Plazo otorgado: Sesenta (60) días • Diseñar, implementar y socializar, un programa de orden y aseo. Plazo otorgado: Sesenta (60) días. • Socializar, publicar, los teléfonos de emergencia, reglamento interno de trabajo con el personal minero. Plazo otorgado: Treinta (30) días • Publicar y socializar, el plano de riesgos a todo el personal minero. Plazo otorgado: Treinta (30) días • Actualizar, la matriz de riesgos por procesos. Plazo otorgado: Sesenta (60) días. • Continuar con la implementación y socialización de los manuales de operación segura de los equipos y herramientas menores. Plazo otorgado: Sesenta (60) días • Implementar los Auto rescatadores como EPP. Plazo otorgado: Ciento veinte (120) días. PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento, según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral. 2.3 REQUERIR al titular minero, del Contrato de Concesión No. 1979T, para que cumpla con las medidas a aplicar establecidas en las INSTRUCCIONES TÉCNICAS del informe de Visita de Fiscalización Integral, dentro de los plazos otorgados en la misma, los cuales se contabilizarán a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acto administrativo:
--	--	--	--	--	--

- Realizar e implementar el Estudio de ruido y vibraciones y el estudio de polvo. Plazo Otorgado. Noventa (90) días.
 - Capacitar, al personal minero como socorredores mineros, en brigadas de emergencia. Plazo Otorgado. Noventa (90) días
 - Adecuar, un sitio o lugar para la disposición del combustible ya que se evidencio cerca al compresor. Plazo Otorgado. Noventa (90) días.
 - Adecuar, la pasarela en la parte frontal de la tolva de acuerdo a lo establecido en la 1401 del 2012 para trabajo seguro en alturas. Plazo Otorgado. Noventa (90) días.
 - Instalar, guarda de seguridad al equipo de esmerilado de las puntas. Plazo otorgado: Treinta (30) días.
 - Instalar, pasarela y malla de protección contra caídas en la tolva de almacenamiento de mineral ubicada en superficie, en la parte superior donde se realiza el descargue del mineral proveniente del interior de la mina. Plazo otorgado: Ciento veinte (120) días.
 - Capacitar y certificar, al personal minero en Competencias laborales en Seguridad y Salud en labores mineras subterráneas. Plazo Otorgado. Noventa (90) días.
 - Instalar, Cinta reflectiva a los coches de transporte de mineral. Plazo otorgado: Treinta (30) días
- PARÁGRAFO ÚNICO: El titular deberá allegar dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un informe de ser posible con el correspondiente registro fotográfico, en el cual se evidencie la aplicación de los correctivos y un cronograma de actividades para su cumplimiento según los plazos otorgados en el Acta de Fiscalización Integral.
- 2.4 INFORMAR al titular minero, que debe tener en cuenta, las medidas a aplicar establecidas en el numeral 7.1 RECOMENDACIONES del Informe de Visita, consistentes en:
- Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Programa de Trabajos e Inversión (PTO) Aprobado por la Autoridad Minera y lo estipulado en la Licencia Ambiental.

						• Dar estricto cumplimiento en lo establecido en el decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015. • Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto 1072 del 2015 en el titulo 4 capítulo VI SG-SST. • Allegar e informar a la Autoridad Minera cuando se cuente con la MODIFICACION DE LA LICENCIA AMBIENTAL en lo referente al área del contrato de acuerdo con el OTROSI 1 al contrato de concesión 1979, el cual se encuentra en trámite ante la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR. 2.5 Informar al titular minero, que el informe de Visita de Fiscalización Integral PARCU-No. 1484 de fecha 22 de noviembre de 2019, será parte integral del expediente del título No. 1979T para que se efectúen las respectivas notificaciones. 2.6 INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No. 1979T, que mediante AUTO PARCU No. 0771 de fecha: 11/07/2019, notificado mediante estado jurídico No. 071 del día: 5/07/2019, le fueron realizados requerimientos bajo Apremio de Multa, de la inspección de campo realizada el día 8/07/2019, que a la fecha se evidencia el no cumplimiento total de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 2.7 En virtud de lo contemplado en el artículo 7º de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, remítase a la Compañía de Seguros ‘SEGUROS DEL ESTADO.’, con número de póliza No. 49-43-101001614 cuya vigencia es 24/10/2020, copia del presente acto administrativo. 2.8 Contra el presente no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
AUTO PARCU	ZORZANA	CONSORCIO MINERO LA ZORZANA	5	27/11/2019	1612	Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:

ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Informe de fiscalización PARCU-1451 de fecha 15 de noviembre del 2019, en relación a la inspección realizada los días 28, 29 y 30 de octubre al título Minero HGKF-01, CONSORCIO MINERO LA ZORZANA, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta, dejándose copia digital a disposición del titular del contrato No. HGKF-01.

ARTICULO SEGUNDO.- Requerir BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA, al CONSORCIO MINERO LA ZORZANA, el cumplimiento de todas y cada una de las instrucciones técnicas y recomendaciones adoptadas en las actas de visita del 28, 29 y 30 de octubre del 2019, concomitantemente con el Informe de fiscalización PARCU-1451 de fecha 15 de noviembre del 2019, objeto de este auto.

ARTICULO TERCERO.- SE IMPONE MEDIDA DE SEGURIDAD, en atención al Informe de fiscalización PARCU-1451 de fecha 15 de noviembre del 2019, conforme a la inspección realizada los días 28, 29 y 30 de octubre al título Minero HGKF-01, CONSORCIO MINERO LA ZORZANA, consistentes en:

-MINA EL HIGUERÓN, Se impone medida de seguridad que consiste “en suspender todas las labores de desarrollo preparación y explotación de la Mina El Higuerón ya que en visita de fiscalización se observa concentraciones de CO₂ 0,90 y O₂ 18,7 solo será autorizado toda aquella labor tendiente a mejorar el circuito de ventilación siempre y cuando se garantice las condiciones atmosféricas para el personal”. Plazo otorgado 30 días

-COOPSELVA NIVEL 2 ARIZONA, se impone media de seguridad la cual consiste “en la suspensión de todas las labores de mando 40 preparación desarrollo y explotación hasta tanto se cuente con las condiciones atmosféricas adecuada dentro de los valores límites permisibles para el personal ya que en la visita de fiscalización se observaron concentraciones de CO₂ - 0,86 y O₂ - 19,2 solo será autorizado toda aquella labor tendiente a mejorar el circuito de ventilación siempre y cuando se garantice las condiciones atmosféricas para el personal” Plazo otorgado 30 días

-COOPSELVA NIVEL 2 CARBONES OTERO, se impone medida de seguridad que consiste “en la suspensión total de manto 50 labores de preparación desarrollo y explotación de acuerdo a la visita de fiscalización se encuentran concentraciones de Dióxido de carbono de 0,75 a 0.86 por fuera los valore límites permisibles, así como el oxígeno en 18,7 en todo el nivel de Manto 50 solo será autorizado toda aquella labor tendiente a mejorar el circuito de ventilación siempre y cuando se garantice las condiciones atmosféricas para el personal” Plazo otorgado 30 días

PARÁGRAFO 1º. Las medidas de Seguridad adoptadas en campo se mantendrá hasta tanto se

hayan tomado los correctivos del caso, conforme a lo instruido por la concedente, en aras de garantizar una atmosfera adecuada para el personal de la mina, en cumplimiento de lo adoptado en campo y concomitantemente con el artículo 249 del decreto 1886 del 2015 y el artículo 14 del decreto 035/94

PARÁGRAFO 2º.- Su incumplimiento es causal de caducidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 literal g) de la ley 685/2001, esto es; “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;

ARTICULO CUARTO.- En atención al Informe de fiscalización PARCU-1451 de fecha 15 de noviembre del 2019, conforme a la inspección realizada los días 28, 29 y 30 de octubre al título Minero HGKF-01, CONSORCIO MINERO LA ZORZANA, Se suspende la cruzada de coordenadas norte 1.349.143 este 1.164.042 altura 1170, observada con una distancia de 125 metros, la cual no está contemplada dentro del programa de trabajos y obras PTO.

ARTICULO QUINTO.- Poner en causal de caducidad, al título Minero HGKF-01, CONSORCIO MINERO LA ZORZANA, por realizar explotación no autorizada, en aplicación al artículo 112 literal g) de la ley 685/2001, esto es; “El incumplimiento grave y reiterado de las regulaciones de orden técnico sobre la exploración y explotación mineras, de higiene, seguridad y laborales, o la revocación de las autorizaciones ambientales necesarias para sus trabajos y obras;

ARTICULO SEXTO.- Requerir al titular al título Minero HGKF-01, CONSORCIO MINERO LA ZORZANA, dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones;

- REQUERIR al titular minero realizar el radiograma 2019, para verificar la procedencia del material explosivo, así como el registro de consumo de voladuras con su respectivo serial y un informe explicativo como se transporta el material explosivo desde el polvorín principal hacia los polvorines de paso de cada nivel y hacia cada punto destino de la voladura con sus respectivos PTS.
- Recordar que No puede adelantar labores de desarrollo, preparación y explotación en los mantos (60 ,70) los cuales no se encuentran aprobado en el PTO para las minas del Consorcio Minero la Zorzana.
- REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA SUCESIVA, al titular la presentación de la Actualización del Programa de Trabajos y Obras (P.T.O) ajustando el documento a la realidad del

					proyecto minero esto es incluyendo el planeamiento minero de los mantos 60, 70 y proyecciones a futuro de otros mantos, infraestructura existente, equipos, personal teniendo en cuenta los parámetros establecidos en el artículo 84 de la ley 685 de 2001, las guías minero ambientales , los términos de referencia según Resolución 299 de 2018, Resolución 40600 de 2017 y demás normativa relacionada. - REQUERIR al titular la presentación del informe en el cual se describa claramente la aplicación de correctivos, inversiones y mejoramientos realizados producto de las recomendaciones de la visita 28,29, 30/10/2019 en cuanto a (ventilación) - REQUERIR el análisis de riesgo y el plan de prevención que fue requerido en Auto PARCU-1789 del 13 de noviembre de 2018 y a la fecha no se ha dado cumplimiento PARÁGRAFO 1º.- Par el cumplimiento de lo citado en el artículo Sexto del presente auto, se concede un plazo no mayor a treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente provisto, durante el cual podrá formular su defensa o subsanar la causal que se le aduce, sin perjuicio de iniciar procedimiento de caducidad, por lo establecido en el artículo 112 literal i) de la ley 685 del 2001. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO PARCU	EKJ-102	MARISOL COROMOTO DIAZ	3	27/11/2019	1613 Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 0206 del 22 de marzo de 2013, 136 del 28 de marzo de 2017 y 0076 del 13 de febrero del 2019 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a: ARTICULO PRIMERO.- ACOGER al presente acto administrativo el Informe de Atención de Emergencia ESSMCT-016 de fecha 15 de noviembre del 2019, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta, el cual reposa en las instalaciones del Punto de Atención Regional Cúcuta en expediente separado, dejándose copia digital a disposición del titular. ARTICULO SEGUNDO.- En atención al Informe de Atención de Emergencia ESSMCT-016 de fecha 15 de noviembre del 2019, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta, se informa al titular del Contrato Minero EKJ-102, que “Suspensión de todos los trabajos de preparación, explotación y desarrollo de la Mina Palmeras, por riesgo inminente de derrumbe tanto de mineral como de la roca”, y se ordena la clausura de la mina por las razones expuestas

					en la medida de seguridad. Parágrafo 1º. Se solicita al titular Minero, establecer los mecanismos pertinentes para que se garantice el cumplimiento a las medidas de seguridad y a las instrucciones técnicas adoptadas por la autoridad minera, con respecto al Informe de Atención de Emergencia ESSMCT-016 de fecha 15 de noviembre del 2019, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta, dentro del Contrato Minero EKJ-102. Parágrafo 2º. La Medida de Seguridad impuesta en el Informe de Atención de Emergencia ESSMCT-016 de fecha 15 de noviembre del 2019, realizado por el Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de Cúcuta, dentro del Contrato Minero EKJ-102, se mantendrá vigente hasta que se realice la Investigación de los hechos y se establezcan las circunstancias de tiempo, modo y lugar, o hasta tanto no se hayan tomado los correctivos del caso a satisfacción de la entidad que la aplicó ARTICULO TERCERO.- Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las MEDIDAS DE SEGURIDAD impuestas en el Informe de Atención de Emergencia ESSMCT-016 de fecha 15 de noviembre del 2019 Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo señalado en el artículo 75 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	---

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **28 DE NOVIEMBRE DE 2019**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CÚCUTA**, por el término legal de **un (1) día**.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ING. MARISA DEL SOCORRO FERNANDEZ BEDOYA
Coordinadora Punto de Atención Regional Cúcuta